

La Preselección de candidatos será realizada por la Oficina de Empleo de Cieza.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE 25 A 54 AÑOS (PMEF-MY) DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE CIEZA”.-

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 24 alumnos trabajadores, para el desarrollo del Proyecto Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY) denominado “Rehabilitación de los antiguos Juzgados para dependencias municipales de Cieza”, que incluye 3 especialidades:

- ❖ Formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad de **Acabado de Carpintería y Mueble** (nivel 2 - Código MAMR0208). N° Alumnos: 6.
- ❖ Formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad de **Operaciones Auxiliares de Revestimientos continuos en construcción**, (nivel 1 - Código EOCB0109). N° Alumnos: 12.
- ❖ Formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad de **Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones electrotécnicas y de Telecomunicaciones en edificios** (nivel 1 - Código ELES0208). N° Alumnos: 6.

La duración del Proyecto es de 12 meses.

Se trata de un Programa de formación y empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Las personas que sean seleccionadas para su participación en el Proyecto Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY) denominado "Rehabilitación de los antiguos Juzgados para dependencias municipales de Cieza" deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF y estar disponibles para el empleo para el proyecto de PME-F-MY.
- b.** Tener entre 25 y 54 años.
- c.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d.** Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establezcan los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente:

- ❖ Certificado de Profesionalidad de **Acabado de Carpintería y Mueble** (nivel 2 - Código MAMR0208). R.D. 1968/2008, de 28 de noviembre.
- ❖ Certificado de Profesionalidad de **Operaciones Auxiliares de Revestimientos continuos en**

construcción, (nivel 1 - Código EOCB0109). R.D. 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

- ❖ Formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad de **Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones electrotécnicas y de Telecomunicaciones en edificios** (nivel 1 - Código ELES0208). RD 683/2011, de 13 de mayo.
- e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- f. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- g. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- h. Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, máster o cualquier otra titulación equivalente a éstas, ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

TERCERA.- Preselección de candidatos.

La preselección de los alumnos trabajadores se efectuará a través de oferta de empleo genérica presentada por el Ayuntamiento de Cieza a la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), en la que se solicitarán 3 candidatos por puesto.

La Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), realizará la preselección de candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la

Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF, se dictará resolución de la Concejal de Recursos Humanos declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, determinando el lugar y fecha de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección, que procederá a la selección final de los alumnos trabajadores, con arreglo a lo dispuesto en estas Bases.

Siempre que entre las candidatas enviadas por la Oficina de Empleo haya un número suficiente, se reservará del total de puestos a cubrir un 15% para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen el proceso selectivo y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

CUARTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formada por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales designados por la Concejal de Recursos Humanos. La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada miembro titular contará con un suplente, pudiendo actuar indistintamente.

En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán designados por el Alcalde.

SEXTA.- Proceso de Selección.

Una vez preseleccionados los candidatos, la Comisión de Selección seleccionará a los alumnos trabajadores con arreglo al siguiente procedimiento:

1ª Fase: Prueba escrita de conocimientos generales.

Los candidatos se someterán a una prueba de conocimientos generales determinada por la Comisión de Selección. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos.

2ª Fase: Entrevista.

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal en la que se valorará la motivación, circunstancias familiares y personales de los candidatos, la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las ocupaciones y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos propios de cada especialidad. Se valorará hasta 10 puntos.

SÉPTIMA.- Calificación Definitiva.

Realizada la calificación definitiva, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, a favor de los aspirantes que mayor calificación definitiva hayan obtenido, elevándose la misma al órgano competente para su correspondiente tramitación.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma ante el órgano de selección correspondiente.

Los seleccionados deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos/as integrados en las listas de reservas que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes Bases.

OCTAVA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA.- Recursos.

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, M^a Jesús López Moreno.

